

PÚBLICO

**DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACIÓN**

PN-MICI002-2011

**PROGRAMA DE EXPANSIÓN DEL CANAL DE PANAMÁ
FASE DE VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA
DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD
(2027/OC-PN)**

Este documento fue preparado por la Ombudsperson de Proyectos para la Fase de Consulta.

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento está sujeto a divulgación pública.

**FASE DE VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA
DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD**

DE: Werner Kiene, Presidente del Panel de Verificación de la Observancia

AL: Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo
Autoridad del Canal de Panamá

REFERENCIA: Caso PN-MICI002-2011

PROYECTO: Programa de Expansión del Canal de Panamá (número de operación 2027/OC-PN y número de proyecto PN-L1032)

PAÍS: República de Panamá

FECHA: 20 de septiembre de 2012

1. Resumen

- 1.1 El 10 de octubre de 2011, la señora Leila Shelton-Louhi, Directora de la organización no gubernamental (ONG) panameña llamada Comité ProDefensa del lago Gatún presentó una solicitud ante el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (“MICI” o el “Mecanismo”)¹, en la cual expresó su inquietud con respecto a los potenciales impactos ambientales y sociales negativos del Programa de Expansión del Canal de Panamá (el “Proyecto” o el “Programa de Expansión”). El Proyecto se financia parcialmente con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (el “BID” o el “Banco”). Se ha confirmado que la señora Shelton-Louhi es la representante de Alianza ProPanamá, coalición integrada por 11 ONG panameñas, a través de un mensaje de correo electrónico enviado por el señor Olmedo Carrasquilla II, representante de Colectivo Voces Ecológicas.
- 1.2 El proyecto cuenta con el cofinanciamiento de varias instituciones financieras. Entre ellas se encuentran el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Banco Mundial a través de la Corporación Financiera Internacional (IFC), el Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC) y el BID. Estamos en conocimiento de que los mecanismos independientes de rendición de cuentas de cada una de esas cuatro organizaciones han recibido denuncias o peticiones similares a la Solicitud. Los mecanismos de rendición de cuentas independientes dieron inicio a sus respectivos procesos en momentos diferentes y obtuvieron los siguientes resultados,

¹ Los términos Mecanismo, MICI, Administración, Secretario Ejecutivo, Ombudsperson de Proyectos, Panel, Política del Mecanismo, Elegibilidad, Fase de Consulta, Evaluación y cualquier otro término pertinente que figure en este memorando tendrán el significado que se les asigna en la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI), aprobada el 17 de febrero 2010.

a saber: (a) el BEI concluyó recientemente su Informe de Evaluación; (b) la Oficina del Ombudsman y Asesor en materia de observancia (CAO) de la IFC emitió un Informe de Evaluación en febrero de 2012, en el cual se concluía que se debía poner fin al proceso de consulta; la denuncia se remitió luego al Panel de Verificación de la Observancia y está actualmente en su etapa de evaluación final, y (c) la Oficina de Evaluación Ambiental del JBIC declaró que la denuncia era admisible, pero los evaluadores decidieron posponer su análisis hasta que los otros tres mecanismos de rendición de cuentas independientes arribaran a una conclusión sobre los próximos pasos que adoptarían en su procedimiento.

- 1.3 El 9 de febrero de 2012, la Ombudsperson de Proyectos del MICI declaró que la Solicitud era elegible para la Fase de Consulta, que concluyó en junio de 2012, ya que el Organismo Ejecutor panameño (la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)) optó por prescindir de la Fase de Consulta. La decisión de la ACP se basó en su convicción de que ya había presentado toda la información disponible y ya se había abocado a subsanar las inquietudes planteadas por los Solicitantes. El 15 de agosto de 2012 los Solicitantes le pidieron al MICI que transfiriese el caso al Panel de Verificación de la Observancia. Dicho Panel recibió formalmente el caso el 24 de agosto de 2012.
- 1.4 Los Solicitantes, la señora Shelton-Louhi, además de los dirigentes y ciudadanos representados por los integrantes de COVEC, sostienen que la Expansión del Canal de Panamá no ha comenzado bien. Manifiestan su preocupación acerca de una serie de asuntos relativos al diseño del Proyecto que, en su opinión, podrían tener una repercusión directa sobre los medios de sustento de los Solicitantes y les podrían provocar un perjuicio material directo. Concretamente, temen las consecuencias que se puedan derivar de (i) una supuesta subestimación del riesgo sísmico que, en su opinión, estaría asociado al diseño actual de la Expansión del Canal prevista; (ii) supuestos impactos negativos sobre la biodiversidad en los ambientes marinos de los océanos Atlántico y Pacífico, debido a que temen se produzca la mezcla de sus aguas; (iii) una posible pérdida financiera debido a la sobreestimación del agua disponible para manejar las nuevas esclusas, y (iv) impactos negativos ocasionados por un potencial aumento de la salinidad alrededor de los lagos que alimentan las esclusas para operar el Canal. Los Solicitantes atribuyen algunos de sus temores a las experiencias negativas que han tenido con las obras de construcción previas sobre el Canal existente, e hicieron referencias a un incidente en el cual una serie de ciudadanos panameños murieron debido a un terremoto. Según aducen, estas muertes fueron provocadas de manera directa o indirecta, en todo o en parte, por las obras de construcción que se habían iniciado en esa oportunidad.
- 1.5 El Panel tuvo conocimiento de que algunas de esas inquietudes se habían manifestado de manera repetida. Durante las etapas iniciales de diseño del Proyecto, así como durante la Fase de Consulta, la Administración del BID y la ACP participaron activamente en las deliberaciones con los Solicitantes, con la esperanza de abordar sus inquietudes. La Administración del BID ha señalado que también ha incluido a las demás organizaciones financieras en las instancias de diálogo organizadas entre los Solicitantes, la ACP y el equipo de proyecto del BID.

No obstante, aún existen afirmaciones encontradas con respecto al Proyecto y el potencial perjuicio que podría provocar, además de su supuesto incumplimiento con las Políticas Operativas del BID.

- 1.6 ***Conclusión y determinación de la elegibilidad:*** Tal como se exige en la Sección 55 de la Política del MICI, el Panel analizó la Solicitud, la documentación pertinente del Proyecto y las declaraciones de la Administración del BID y los Solicitantes. Sin pronunciarse sobre los méritos del caso, el Presidente del Panel sometió la información disponible a la compulsa de los criterios enumerados en las Secciones 30, 31, 37 y 56 de la Política del MICI y determinó que la Solicitud es elegible a efectos de una Verificación de la Observancia.

2. El Proyecto

- 2.1 La expansión del Canal de Panamá es uno de los proyectos de infraestructura más ambiciosos del hemisferio occidental. Los costos totales proyectados ascienden a una cifra aproximada de US\$5.250 millones. De conformidad con la documentación de que dispone actualmente el Panel de Verificación de la Observancia, el BID está financiando parte del Proyecto de Expansión del Canal de Panamá a través de un préstamo de US\$400 millones. Según lo previsto, el Proyecto consiste en (i) construir un tercer grupo de esclusas, incluidos dos complejos de esclusas y cuencas destinadas al ahorro de agua en los extremos del Canal ubicados en el Atlántico y el Pacífico; (ii) profundizar las entradas del Canal en el Pacífico y el Atlántico; (iii) profundizar y ensanchar los canales de navegación existentes en el Canal, incluido el Corte Gaillard, y (iv) elevar el lago Gatún a su máximo nivel operativo. Como parte de la nueva infraestructura y como parte del Proyecto, se construirán dos grupos de esclusas de un solo cauce, una sobre el lado del Atlántico del istmo y otra sobre el lado del Pacífico, con tres cámaras y tres cuencas para el ahorro de agua a cada lado de las cámaras.
- 2.2 **Programa de Expansión:** El 17 de julio de 2006 la Asamblea Nacional Panameña aprobó el Programa de Expansión del Canal mediante la Ley Orgánica número 28. El 22 de octubre de 2006 se realizó un referéndum nacional, que alcanzó el siguiente resultado: el 77% de los votantes se mostró partidario de la expansión, mientras que el 22% se opuso. La Ley Orgánica Número 28 prevé en su Artículo 2 que “no se construirán embalses para el funcionamiento del tercer juego de esclusas” y que el “financiamiento de este proyecto no contará ni con el aval ni con garantía de la Nación”. Las obras de construcción comenzaron el 3 de septiembre de 2007 con la excavación del canal de acceso del Pacífico, y se prevé que se completarán a fines de 2014. Al 14 de septiembre, el BID había desembolsado una cifra de US\$100 millones. Hasta mediados de 2012, el JBIC había desembolsado US\$800 millones y el BEI, US\$100 millones. La IFC no ha realizado desembolsos a la fecha.
- 2.3 Las condiciones para el desembolso se estipulan en el Acuerdo de Condiciones Comunes que suscribieron los prestamistas el 9 de diciembre de 2008. De acuerdo

con el último informe de avance trimestral, durante el primer trimestre de 2012, la ACP negoció una enmienda al contrato bilateral con la IFC relativa a la prórroga del margen y las condiciones de pago. No se dispone de más información al respecto.

- 2.4 El tercer grupo de esclusas de navegación tendrá mayores dimensiones que las esclusas existentes, a efectos de permitir el tránsito de buques de mayor porte, conocidos como “Post Panamax,” que pueden transportar hasta 13.000 unidades equivalentes a veinte pies (TEU), que es la medida normalizada para los contenedores. En sus estudios preliminares, la ACP concluyó que el tamaño máximo óptimo que deberían soportar las nuevas esclusas sería el de los buques portacontenedores que miden 12.500 TEU. No obstante, en virtud de la cantidad de buques que se prevé estarán disponibles en el mercado marítimo y que potencialmente usarán el Canal en años futuros, la ACP determinó que por las nuevas esclusas transitarían, en su mayoría, buques de entre 8.000 y 9.000 TEU.
- 2.5 El 24 de enero de 2012, el consorcio Grupo Unidos por el Canal S.A. (“GUPCSA”) fue el adjudicatario del proceso de licitación para el contrato de diseño y construcción del tercer grupo de esclusas, y se dio cumplimiento al hito contractual de satisfacer todos los requisitos de diseño de las esclusas, compuertas y válvulas. La ACP recibió el diseño final de la excavación para el Canal de Entrada desde el Atlántico, formuló recomendaciones y solicitó que se volviera a presentar.
- 2.6 Se le informó al Panel que, al concluir la Fase de Consulta, el avance general del Proyecto era del 36,3%, habiéndose completado el 22% de la construcción de las esclusas, lo cual implica un retraso de alrededor de seis meses con respecto al cronograma de base. De conformidad con la información de que dispone el Panel, se prevé que el Canal ampliado comience a operar en el último trimestre de 2014. Asimismo, durante el segundo trimestre de 2012 se emitió el contrato para la construcción de la represa Borinquen (una pequeña represa de cuatro segmentos que se construirá al sudoeste del lago Miraflores y actuará como un largo canal de entrada para las nuevas esclusas del Pacífico) y para las obras de excavación del acceso norte del Pacífico.

3. La Solicitud

- 3.1 El 10 de octubre de 2011, la señora Leila Shelton-Louhi, Directora de la organización no gubernamental (ONG) panameña llamada Comité ProDefensa del lago Gatún presentó una Solicitud ante el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (“MICI” o el “Mecanismo”), en la cual expresó su inquietud con respecto a los potenciales impactos ambientales y sociales negativos del Programa de Expansión del Canal de Panamá (el “Proyecto” o el “Programa de Expansión”). El Proyecto se financia parcialmente con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (el “BID” o el “Banco”).
- 3.2 El 20 de octubre de 2011, el MICI recibió un mensaje de correo electrónico del señor Olmedo Carrasquilla II, representante de una ONG panameña llamada Colectivo Voces Ecológicas (COVEC), en el cual confirmaba que la señora

Shelton-Louhi es la representante legítima de Alianza ProPanamá, coalición de ONG integrada por los siguientes grupos y organizaciones: Comité ProDefensa del lago Gatún, Coordinadora para la Defensa de Tierras y Aguas (CODETIAGUAS), Coordinadora Campesina por la Vida, Unión Campesina Panameña (UCP), Frente Campesino Contra los Embalses y la Minería de Coclé y Colón (FCCEM), Frente Campesino Colonense (FCC), Organización Campesina Coclesana 15 de Mayo (OCC-15 de Mayo), Unión Indígena y Campesina (UIC), Asociación Pro Defensa de las Cuencas Hidrográficas y Frente de Resistencia Coclesano (Movimiento – Coclé del Norte).

- 3.3 Los Solicitantes manifestaron su preocupación acerca de una serie de asuntos relativos al diseño del Proyecto que, en su opinión, podrían tener un impacto directo sobre sus medios de sustento y podrían provocarles un perjuicio material directo. En ese sentido, temen las consecuencias que se puedan derivar de (i) una supuesta subestimación del riesgo sísmico que, en su opinión, estaría asociado al diseño actual de la Expansión del Canal prevista; (ii) supuestos impactos negativos sobre la biodiversidad en los ambientes marinos de los océanos Atlántico y Pacífico, debido a que temen se produzca la mezcla de sus aguas; (iii) una posible pérdida financiera debido a la sobreestimación del agua disponible para manejar las nuevas esclusas, y (iv) impactos negativos ocasionados por potencial aumento de la salinidad alrededor de los lagos que alimentan las esclusas para operar el Canal.

Los mecanismos independientes de rendición de cuentas de cuatro de las organizaciones que cofinancian el Proyecto, el BEI, el Banco Mundial a través de la IFC, el JBIC y el BID han recibido solicitudes de naturaleza similar. En ese sentido, cabe hacer las siguientes puntualizaciones:

- a. El Mecanismo de Reclamaciones del BEI fue el primero en recibir una denuncia el 27 de marzo de 2011. Entre el 29 agosto y el 4 de septiembre de 2011 se realizó una visita inicial al lugar. El BEI recientemente concluyó su Informe de Evaluación.
 - b. La CAO de la IFC recibió una denuncia en mayo de 2011, la cual se consideró elegible para someterse a un proceso de consulta el 27 de julio de 2011. Se realizó una visita al terreno a fines de octubre de 2011, y la CAO emitió un Informe de Evaluación en febrero de 2012, en el cual concluyó que se debía poner fin al proceso de consulta, en virtud de la falta de voluntad de las partes de continuar el diálogo. Posteriormente, la denuncia se transfirió a la instancia de verificación de observancia de la CAO y actualmente está en su etapa final de evaluación.
 - c. La Oficina de Evaluación Ambiental del JBIC declaró que la denuncia era admisible, pero los evaluadores decidieron demorar su análisis hasta que los otros tres mecanismos independientes de rendición de cuentas arribaran a alguna conclusión sobre sus próximas fases del procedimiento.
- 3.4 El 9 de febrero de 2012, la Ombudsperson de Proyectos declaró que la Solicitud era elegible para la Fase de Consulta, que concluyó en junio de 2012, ya que el Organismo Ejecutor panameño (la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)) optó por desistir del diálogo con los Solicitantes. La decisión de la ACP se basó en su

convicción de que ya había presentado toda la información disponible y ya se había abocado a subsanar las inquietudes planteadas por los Solicitantes. El 15 de agosto de 2012, los Solicitantes le pidieron al MICI que transfiriese el caso al Panel de Revisión de la Observancia. El Panel recibió formalmente el caso el 24 de agosto de 2012.

4. Acciones del MICI a la fecha y respuesta de la Administración del BID a las denuncias

4.1 **Contacto previo con la Administración del BID:** En las etapas iniciales del diseño del Proyecto, la Administración del BID participó activamente en múltiples reuniones con los Solicitantes, en un intento por subsanar las inquietudes planteadas en la Solicitud. Durante dicho período, el 2 de noviembre de 2011 la Ombudsperson de Proyectos concedió un plazo adicional en el proceso de determinación de elegibilidad de la Fase de Consulta, con lo cual se les dio a las partes el tiempo y la oportunidad de debatir los temas planteados en la Solicitud.

4.2 Las partes no lograron reunirse dentro del plazo inicial y solicitaron una prórroga de 45 días consecutivos adicionales. Durante ese lapso, la Administración del Banco concertó una reunión en la Ciudad de Panamá el 20 de diciembre de 2011 entre los Solicitantes y la ACP para debatir los temas planteados en la Solicitud. La Ombudsperson de Proyectos y los integrantes de su equipo participaron en calidad de observadores, ante la invitación de la Administración del Banco. Como condición para participar en la reunión, los Solicitantes presentaron la siguiente lista de documentos y demás información que deseaban ver con respecto a las inquietudes planteadas en la Solicitud:

- a. Estudios de los impactos en materia de salinización derivados del diseño y la configuración seleccionados para las esclusas
- b. Aplicación de los criterios de diseño sísmico al sistema del canal ampliado
- c. Copia del diseño del proyecto
- d. Copias y documentación de respaldo de los análisis de las opciones y configuraciones de las esclusas
- e. Informes emitidos por los especialistas en diligencia debida con respecto a los estudios y determinaciones anteriormente mencionados

4.3 La Administración del Banco le solicitó a la ACP que brindara información a los Solicitantes. Parte de la información se brindó a comienzos de diciembre de 2011, y luego de la reunión, la ACP proporcionó información adicional a los Solicitantes. La segunda prórroga (de otros 45 días) finalizó el 17 de enero de 2012.

4.4 El 1 de febrero de 2012 los Solicitantes se comunicaron con la Ombudsperson de Proyectos para renovar su voluntad de proceder con una Fase de Consulta. Los Solicitantes reiteraron sus inquietudes acerca de la sostenibilidad a largo plazo del Proyecto, tal como estaba diseñado, y nuevamente manifestaron sus inquietudes con respecto a una supuesta falta de transparencia de parte de la ACP, debido a que

no habían recibido toda la información solicitada. Esta comunicación, junto con la documentación de respaldo, se agregó a la Solicitud formal y se archivó como tal.

- 4.5 El 9 de febrero de 2012, la Ombudsperson de Proyectos declaró que la Solicitud era elegible para la Fase de Consulta, y el 14 de febrero de 2012 se distribuyó el Memorando de Elegibilidad a las partes.
- 4.6 La Ombudsperson de Proyectos propuso realizar la visita sobre el terreno con fines de evaluación durante la semana del 9 de abril de 2012. La ACP respondió de manera favorable en una primera instancia; no obstante, unos pocos días antes de la misión, el 4 de abril de 2012, la ACP le comunicó a la Ombudsperson de Proyectos que ya no estaría disponible para asistir a las reuniones y que no participaría en la Fase de Consulta. Entre las razones que se esgrimieron para tal decisión figuran las siguientes: (a) que toda la información se había puesto a disposición de los mecanismos de rendición de cuentas y de los prestamistas a través del sitio virtual de los prestamistas; (b) que el MICI había aceptado una denuncia sin la documentación y el respaldo apropiados; (c) que la carga de la prueba recaía sobre la ACP; (d) que la representante de los Solicitantes tenía un conflicto de intereses, dado que el diseño que promovía para la expansión del Canal había sido creado por su hermano.
- 4.7 El 27 de junio de 2012, la Ombudsperson de Proyectos concluyó la Fase de Consulta con un Informe de la Fase de Evaluación y Consulta, en el que se enumeraban las inquietudes de los Solicitantes acerca de la debida diligencia del Banco con respecto a los riesgos sísmicos inherentes al diseño del Proyecto. Adicionalmente, se recomendaba que la Administración del BID realizara una evaluación del peligro de amenazas naturales y demorara los desembolsos hasta que se concretara dicha evaluación.

5. Temas vinculados a los perjuicios que se tienen en cuenta para la determinación de elegibilidad del Panel

- 5.1 Los Solicitantes, la señora Shelton-Louhi, además de los dirigentes y ciudadanos representados por los integrantes de COVEC, consideran que la Expansión del Canal de Panamá no ha comenzado bien. Tanto en la Solicitud como en las posteriores instancias en que interactuaron con el MICI, vincularon sus temores e inquietudes a varios asuntos del proceso de diseño y al diseño propiamente dicho. Manifiestan su preocupación acerca de una serie de asuntos que, en su opinión, podrían tener una repercusión directa sobre la vida y los medios de sustento de los habitantes del lugar y les provocarían un perjuicio material directo. Más concretamente, temen las consecuencias que se puedan derivar de (i) una supuesta subestimación del riesgo sísmico que, en su opinión, se asociaría a la expansión del canal prevista, debido a la falta de una identificación adecuada del riesgo y de medidas de mitigación apropiadas vinculadas a una importante falla sísmica, lo cual amenaza el extremo del Canal ubicado sobre el Pacífico; (ii) posibles impactos negativos sobre la biodiversidad, como consecuencia de no haber tenido en cuenta la potencial intrusión de agua salada en los lagos que atraviesan el Canal, situación

- que tiene el potencial de generar una ruta migratoria de agua salada a través del istmo de Panamá, con los consiguientes daños para la ecología marítima de los océanos Atlántico y Pacífico; (iii) una posible pérdida financiera debido a la subestimación de la cantidad de agua disponible para manejar las nuevas esclusas, y (iv) posibles impactos negativos debido al aumento de la salinidad en torno a los lagos que alimentan las esclusas para operar el Canal.
- 5.2 Los Solicitantes atribuyen algunos de sus temores a las experiencias negativas que han tenido con las obras de construcción previas sobre el Canal existente e hicieron referencia a un incidente en el cual una serie de ciudadanos panameños murieron debido a un terremoto que, según aducen, se habría generado a raíz de las obras de construcción que se emprendieron en esa oportunidad.
- 5.3 Adicionalmente, los Solicitantes aducen que:
- a. El diseño del Proyecto no fue transparente debido a que la información se divulgó de manera incompleta y se tergiversaron los hechos vinculados al Proyecto en la comunidad local e internacional. Por ejemplo, no se publicó un diseño detallado de las nuevas esclusas y en consecuencia, no se sometió a un examen riguroso del público. Los foros públicos previos a la aprobación del programa de expansión por medio del referendo nacional realizado en 2006 se estructuraron y se controlaron de manera tal que se enfocaran en temas preestablecidos; no se revelaron o no se dieron a conocer en su totalidad los detalles de ingeniería del diseño seleccionado para las esclusas; el organismo ejecutor panameño y las autoridades en general hicieron caso omiso de las discrepancias o interrogantes acerca de la solidez del diseño.
 - b. Un diseño mejorado, que comprenda esclusas de doble cauce y lagos “sacrificiales”, como el de Miraflores, mejoraría la eficiencia del sistema y mitigaría eficazmente el mayor riesgo sísmico que ahora se conoce.
 - c. Las instituciones financieras internacionales no verificaron ni certificaron de manera verdaderamente independiente los diseños, procedimientos y aseveraciones realizadas por la ACP.
 - d. El Proyecto contiene proyecciones irrealistas e inadecuadas acerca de los efectos e impactos sobre las comunidades a escala local y mundial.
- 5.4 Tal como se describió anteriormente, la Solicitud detalla una serie de afirmaciones que giran en torno a los potenciales asuntos ambientales y sociales que podrían surgir como consecuencia de las actividades del Proyecto. A partir de una serie de mensajes de correo electrónico que recibió el MICI, el Panel de Verificación de la Observancia dedujo que las ONG han colaborado para reunir información, con el fin de corroborar los miedos e inquietudes expresados en la Solicitud inicial. Esta información incluye propuestas de alternativas de diseño que evitarían la construcción de estructuras críticas sobre una línea de fallas activas.
- 5.5 La documentación de que dispone el Panel de Verificación de la Observancia parece sugerir que las denuncias de los Solicitantes se vinculan a la divulgación de información potencialmente incompleta, la gestión inadecuada del riesgo de

desastres y la posible falla a la hora de evaluar el impacto de un proyecto de tal magnitud. La documentación transmite los temores de los Solicitantes, en el sentido de que las actividades del Proyecto podrían provocar un daño material a los medios de sustento de los residentes locales y sus familias.

6. Temas de cumplimiento que se tuvieron en cuenta para la determinación de elegibilidad del Panel

- 6.1 La correspondencia, la documentación y las afirmaciones que se formularon ante el Panel parecen sugerir que las denuncias de los Solicitantes pueden vincularse a la divulgación de información potencialmente incompleta, la inadecuada gestión del riesgo de desastres y la posible falla a la hora de evaluar el impacto de un proyecto de tal magnitud sobre los medios de sustento de los residentes locales y sus comunidades. Ello podría sugerir que podría haber habido asuntos de cumplimiento con las siguientes Políticas Operativas pertinentes: Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (Política Operativa OP-703), Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (Política Operativa OP-704), y la Política de Acceso a Información (Política Operativa OP-102).
- 6.2 Habida cuenta de la magnitud del Proyecto y del amplio espectro de los asuntos ambientales que están en juego con la expansión del Canal, los Solicitantes consideran que deberían haber tenido un acceso más significativo a la información. También creen que, con respecto a sus inquietudes acerca de la seguridad y los impactos ambientales, el Proyecto no ha divulgado toda la información solicitada durante los 90 días de prórroga que concedió la Ombudsperson de Proyectos a comienzos de 2012.

7. Determinación de la elegibilidad

- 7.1 La Política del MICI prevé que el Panel tiene la obligación de evaluar si la Solicitud satisface los criterios de elegibilidad para una investigación formal, en cumplimiento de las Políticas Operativas pertinentes. Durante este proceso de elegibilidad, el Panel analizó la Solicitud, la documentación pertinente del Proyecto y las afirmaciones de la Administración del Banco, la ACP y los Solicitantes, y explícitamente sometió la Solicitud a la compulsa de las Secciones 30, 31, 37 y 56 de la Política del MICI.
- 7.2 Los resultados de la revisión de elegibilidad se sintetizan en el cuadro que figura a continuación:

Análisis de Elegibilidad

<p>CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA UNA FASE DE VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA (Tal como se especifica en las secciones correspondientes de la Política del MICI)</p>	<p>DETERMINACIÓN DEL PANEL</p>	<p>COMENTARIOS</p>
<p>56.a) Se dispone de los nombres y la información de contacto de los Solicitantes.</p>	<p>SÍ</p>	<p>Los archivos del MICI contienen información sobre los nombres y datos de contacto de los Solicitantes.</p>
<p>56.b) Se dispone de los nombres y la información de contacto del Representante, en caso de haberlo, y de la constancia de la autorización.</p>	<p>SÍ</p>	<p>La Solicitante original se identificó como representante de una organización de la sociedad civil panameña. En octubre de 2011, la ONG Colectivo Voces Ecológicas presentó una carta en la cual confirmaba a la Solicitante original en su calidad de representante de Alianza ProPanamá, coalición de ONG panameñas que se muestra preocupada por el Proyecto.</p>
<p>56.c) Se identificaron las operaciones que cuentan con financiamiento del Banco.</p>	<p>SÍ</p>	<p>El 8 de octubre de 2008, el BID aprobó un préstamo institucional por un monto de US\$400 millones, destinado a financiar parcialmente la ampliación del Canal (documento PN-L1032).</p>
<p>56.d) Los Solicitantes residen en el país donde se puso o se pondrá en práctica la correspondiente operación que cuenta con financiamiento del Banco (o se ha designado a un Representante calificado).</p>	<p>SÍ</p>	<p>Los Solicitantes residen en Panamá.</p>
<p>56.e) No se aplica ninguna de las exclusiones previstas en la Sección 37.</p>	<p>SÍ</p>	<p><u>No se aplica la exclusión 37 a):</u> El Banco es responsable de las acciones que están sujetas a la Solicitud, a pesar de que los cofinanciadores comparten la responsabilidad en este aspecto. <u>No se aplica la exclusión 37 b):</u> La Solicitud se concentra en la omisión del Banco en asegurar que se cumplan sus Políticas Operativas. No se vincula exclusivamente a las leyes, políticas o disposiciones del gobierno y los organismos ejecutores. <u>No se aplica la exclusión 37 c):</u> La Solicitud contempla asuntos que surgen de una Operación que cuenta con apoyo del Banco, en conjunto con otros cofinanciadores. Las inquietudes de los Solicitantes son plausibles y pueden vincularse a las Políticas Operativas del Banco en materia de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias, Acceso a Información y Gestión del Riesgo de Desastres.</p>

<p>CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA UNA FASE DE VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA (Tal como se especifica en las secciones correspondientes de la Política del MICI)</p>	<p>DETERMINACIÓN DEL PANEL</p>	<p>COMENTARIOS</p>
		<p><u>No se aplica la exclusión 37 d)</u>: La Solicitud no contempla temas relativos a adquisiciones y contrataciones.</p> <p><u>No se aplica la exclusión 37 e)</u>: No se ha efectuado una revisión anterior del mismo tema.</p> <p><u>No se aplica la exclusión 37 f)</u>: La Solicitud alude a una operación del Banco recientemente aprobada.</p> <p><u>No se aplica la exclusión 37 g)</u>: La Solicitud aborda asuntos operativos vinculados al Mandato del MICI y no está sujeta a la revisión de otros órganos del Banco.</p> <p><u>No se aplica la exclusión 37 h)</u>: La Solicitud aborda la existencia de un perjuicio real o posible, pues se teme que se vean afectados los medios de sustento de los Solicitantes, y no se ha presentado para tener una ventaja operativa competitiva.</p> <p><u>No se aplica la exclusión 37 i)</u>: El Panel no dispone de pruebas de que la Solicitud presentada ante el MICI plantee temas que sean objeto de una revisión arbitral o judicial en entidades nacionales, supranacionales o similares.</p>
<p>56.f) El Solicitante afirmó que razonablemente se ha visto afectado o que podría esperarse que se viera afectado directa, material y negativamente por una acción u omisión del BID en violación de una Política Operativa pertinente en una operación financiada por el Banco y describió, al menos en términos generales, el perjuicio material directo generado o que probablemente se generaría como consecuencia de dicha acción u omisión en la operación financiada por el Banco.</p>	<p>SÍ</p>	<p>En las secciones precedentes de este memorando se presentan los detalles correspondientes.</p>

<p>CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA UNA FASE DE VERIFICACIÓN DE LA OBSERVANCIA (Tal como se especifica en las secciones correspondientes de la Política del MICI)</p>	<p>DETERMINACIÓN DEL PANEL</p>	<p>COMENTARIOS</p>
<p>56.g) Con respecto a un asunto planteado en la Solicitud, una instancia de Verificación de la Observancia podría contribuir a determinar si alguna acción u omisión del Banco (y en ese caso, de qué manera y por qué motivo) vinculada a una operación financiada por el BID, generó un incumplimiento de una Política Operativa pertinente y provocó efectos directos, materiales y adversos (potenciales o reales) a los Solicitantes.</p>	<p>SÍ</p>	<p>La magnitud del Proyecto podría desencadenar una serie de salvaguardias ambientales y socioeconómicas. El Banco ha trabajado para asegurar que se apliquen sus Políticas Operativas, con el fin de evitar o mitigar los potenciales impactos negativos. Los Solicitantes han cuestionado que el cumplimiento de las disposiciones en estas Políticas Operativas haya sido el adecuado. El análisis para determinar si la aplicación de las Políticas Operativas se realiza adecuadamente podría contribuir a identificar las potenciales deficiencias, así como contribuir a efectuar posibles correcciones y evitar posibles daños y riesgos de reputación.</p>
<p>56. h) Los Solicitantes han tomado medidas para llamar la atención de la Administración sobre este tema. El Presidente del Panel consultará con la Administración con respecto a su respuesta y, en el caso de que la Administración esté involucrada en contemplar las inquietudes planteadas, el Presidente del Panel otorgará un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días consecutivos a partir de la fecha en que el Secretario Ejecutivo haya recibido la Solicitud, a efectos de la Verificación de la Observancia antes de que se considere elegible. El Presidente del Panel podrá renunciar a este requisito a su discreción en el caso de que la Administración haya invocado el plazo de 45 días durante la Fase de Consulta.</p>	<p>SÍ</p>	<p>El Panel tiene pruebas de que los Solicitantes adoptaron medidas para presentar sus inquietudes a la Administración del Banco durante la Fase de Consulta, tal como se describe en este Informe de Elegibilidad. La Administración ha informado al Panel sobre sus esfuerzos por solucionar los temas e inquietudes planteados en la Solicitud.</p>

8. Resumen y conclusiones

- 8.1 Se valora especialmente que la Administración del BID y el organismo ejecutor se hayan puesto en contacto con los Solicitantes, con la expectativa de abordar sus inquietudes. No obstante, aparentemente aún persisten visiones encontradas sobre si el diseño del Proyecto ha estado en consonancia con las disposiciones de los propios Procedimientos Operativos del BID que aseguran la minimización o mitigación de los riesgos y potenciales impactos negativos sobre el medio ambiente

y los medios de sustento de las personas. El análisis de la Solicitud permitió determinar que se cumplen los criterios de la Política del MICI para una Verificación de la Observancia. Es importante realizar un examen del cumplimiento del Banco con respecto a sus propias Políticas Operativas, además de que es en el interés pleno del Banco y de las demás partes interesadas que participen en esta importante inversión.

- 8.2 De conformidad con las políticas del MICI y, sin juzgar la procedencia de las denuncias, el Presidente del Panel de Verificación de la Observancia del MICI considera que *la Solicitud correspondiente a la Ampliación del Canal de Panamá es elegible para una Verificación de la Observancia.*

9. Procesamiento de la determinación de elegibilidad

- 9.1 La Política del MICI (Sección 55) y las Directrices del MICI estipulan que “el Presidente del Panel tomará los recaudos para que el Secretario Ejecutivo inscriba prontamente” la Determinación de Elegibilidad en el Registro y notifique al Directorio Ejecutivo del BID, la ACP y el prestatario/destinatario en consecuencia.